

ALCANCE No. 3 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

ALCANCE No. 3 al Documento Técnico de Soporte – de la Selección Simplificada No. 24 de 2021, cuyo objeto corresponde a **“REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCO (5) EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL PARA PASAJEROS (ASCENSORES), INCLUIDO EL DESMONTE DE LOS EQUIPOS EXISTENTES Y LAS OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS NECESARIAS, PARA LA SEDE PRINCIPAL EN BUCARAMANGA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**.

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado quince (15) de julio de 2021, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual de **EL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB**, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta las diferentes observaciones presentadas entre otras.

1. Modificar parcialmente el numeral **1.4.2. FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte el cual quedara así:

La forma de pago planteada para el proceso cuyo objeto es: **“REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCO (5) EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL PARA PASAJEROS (ASCENSORES), INCLUIDO EL DESMONTE DE LOS EQUIPOS EXISTENTES Y LAS OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS NECESARIAS, PARA LA SEDE PRINCIPAL EN BUCARAMANGA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**; será de la siguiente manera:

A. COMPONENTE COMPRA DE EQUIPOS:

UN PRIMER PAGO correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor **total** del contrato, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato, según su aplicación sobre los conceptos identificados en la ejecución presupuestal, contra la entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por **LA ANIM**, de lo siguiente:

- Orden de fabricación de la Casa Matriz en el país de origen.
- Plan de trabajo y cronograma de actividades detallando que incluya:
 - a) Tiempos de fabricación
 - b) Despacho en el puerto de origen
 - c) Llegada a puerto para nacionalización y entrega en obra
 - d) Desmonte de ascensores existentes, obras civiles e instalación
 - e) Prueba de funcionamiento para los nuevos ascensores.

UN SEGUNDO PAGO correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor **total** del contrato, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato, según su aplicación sobre

los conceptos identificados en la ejecución presupuestal, contra la entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por **LA ANIM**, de lo siguiente:

- Aviso de embarque del puerto de origen con la siguiente documentación que constate el despacho de los equipos a puerto de destino:
 - Factura fabricación Casa Matriz
 - Certificado de origen de fabricación
 - Conocimiento de embarque de la naviera que conste salida de puerto

UN TERCER PAGO correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor **total** del contrato, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato, según su aplicación sobre los conceptos identificados en la ejecución presupuestal, contra la entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de lo siguiente:

- Llegada de los equipos a la sede FGN Bucaramanga a intervenir
- Informe de verificabilidad de las medidas en sitio que se ajusten a los espacios destinados para su correcta instalación, así como las condiciones eléctricas y estructurales existentes para el correcto desarrollo del objeto a contratar

B. COMPONENTE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESMONTE DE EQUIPOS EXSTENTES:

PAGOS PARCIALES hasta por un valor del **TREINTA (35%) POR CIENTO** del valor **total** del contrato, incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato, según su aplicación sobre los conceptos identificados en la ejecución presupuestal, contra el avance de ejecución registrado en el informe de seguimiento de la obra , desmonte de equipos existentes, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en sitio, previo recibo y aprobación por parte de la supervisión del contrato de lo siguiente:

- Verificación del funcionamiento de los equipos adquiridos e instalados.
- Certificaciones técnicas según la normatividad de transporte vertical- Ascensores aplicables.

UN PAGO FINAL por la suma equivalente al **CINCO (05%) POR CIENTO** del valor **total** del contrato, incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato, según su aplicación sobre los conceptos identificados en la ejecución presupuestal, contra Manuales de mantenimiento, Garantías de los equipos instalados y la liquidación del contrato.

2. Modificar parcialmente el numeral 2.1.3. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN** del Documento Técnico de Soporte el cual quedara así:

De acuerdo con el Formulario No. 1 anexo al presente documento, la carta de presentación de la postulación debe estar suscrita por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros de la estructura plural y avalada por un **Ingeniero Civil y/o ingeniero eléctrico y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero mecánico** con matrícula profesional vigente.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Postulación y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de este último. **(Adjuntar Certificado de Vigencia.)**

3. Modificar parcialmente el numeral 2.2.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, el cual quedara así:

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

Máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, que dentro de sus actividades incluyan **ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES VERTICALES PARA PASAJEROS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES;** Capitulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) cuya intervención individual o sumada de esta actividad sea de mínimo 11 paradas, para servicio en un área mínima de 2500 M2 y con capacidad de carga de mínimo 700 kg (10 pasajeros).

4. Modificar parcialmente la cláusula **TRIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL** del **PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO** del Documento Técnico de Soporte el cual quedara así:

TRIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su **CONTRATO** o con ocasión de ellas, **este le otorga al CONTRATANTE mediante el presente documento, licencia de uso gratuito no exclusiva, solamente para utilizar los programas de ordenador de control única y exclusivamente en la operación de los equipos. Aparte de los derechos conferidos por esta licencia y en la medida que la ley lo permita, EL CONTRATANTE no tendrá derecho alguno sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con los Equipos, incluyendo el derecho de reproducir, comunicar, desensamblar, realizar ingeniería inversa, ni en forma alguna disponer o modificar los mismos.** De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del **CONTRATO**; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ANIM**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos

morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

Dado en Bogotá el 03 de agosto de 2021.